



asesoría



gestoría

GRUPO COMFISLA

Paseo Capa Negra, 6 - Locales 8 y 9
Tel.: 91 301 13 89 Fax: 91 301 24 20
Móvil: 686 45 69 70

28522 RIVAS VACIAMADRID (Madrid)

www.comfisla.com

administracion@comfisla.com



Inmobiliaria

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2020

***IMPORTANTE:** En este documento se recoge toda la documentación necesaria para todos los posibles rendimientos, solo será necesario traer la documentación de aquellos rendimientos o circunstancias que tenga.

SE MARCA EN COLOR ROJO LA DOCUMENTACIÓN QUE HABITUALMENTE SUELE SER LA MAS OLVIDADA

Documentación genérica

- Declaración del ejercicio 2019 (sólo cuando no la hayamos hecho en Comfisla).
- DNI (número) de todos los miembros de la familia (no será necesario para los menores de 14 años salvo que el menor tenga una discapacidad).
- Número de la cuenta corriente (IBAN más 20 dígitos).
- En caso de discapacidad; certificado emitido por la CCAA o **solicitud si se produjo en el ejercicio 2020.**
- **Si en 2020 ha vendido la vivienda habitual, la cual se practicaba deducción del préstamos hipotecario, cantidades del préstamo abonadas desde el 1 de enero hasta la fecha de venta.**
- En el supuesto de divorcio o separación; sentencia judicial o escritura pública junto con el convenio regulador.
- Certificado de acogimiento o adopciones (o ambos si antes de adoptar ha estado acogido) o tutelas de ascendientes o descendientes.
- **Rentas percibidas por menores de edad o mayores discapacitados en caso de realizar tributación conjunta (con hijos o cónyuge).**
- Título de familia numerosa.
- Certificado de atribución de rentas (los más comunes son los rendimientos generados por placas solares en comunidades de propietarios o el rendimiento generado por el uso de espacios públicos).
- Percepción de atrasos (trabajo, sentencias judiciales, subvenciones, etc).
- **En el caso de que su vivienda habitual sea arrendada, contrato de arrendamiento donde debe figurar el NIF del arrendador y las cantidades abonadas en concepto de renta. (Saber si el arrendador tiene la fianza ingresada en el IVIMA y liquidar ITP por arrendatario, sólo menores de 40 años).**
- Donativos (especificando si a la entidad se le lleva donando más de 2 años).
- **Justificantes de préstamo hipotecario (sin incluir posibles ampliaciones) y seguros de incendio o vida cuando sean obligatorios con el préstamo. Se debe especificar la fecha de adquisición del inmueble, el porcentaje del préstamo destinado a la vivienda y si siempre se ha aplicado esta deducción en rentas anteriores.**
- Aportaciones a planes de pensiones.
- Cuotas abonadas a partidos políticos.
- Gastos de escolaridad de 0 a 16 años (exclusivamente colegios privados) o de 0 a 3 años (incluido si se contrata una persona en el domicilio, en este caso cotizaciones pagadas por esa persona), gastos de idiomas o gastos de vestuario escolar.
- Obras de adecuación de vivienda o comunidad a personas discapacitadas.
- **Pago de guardería (meses completos) autorizadas por la Comunidad de Madrid (máximo cuando el menor cumpla 3 años en 2020). Solo cuando la guardería no haya sido subvencionada en su totalidad o sufragada por la empresa de alguno de los progenitores.**
- **Pensiones compensatorias/anualidad por alimentos: pago o cantidad recibida por tales conceptos en 2020.**
- **Cuando dos cónyuges se encuentran separados con hijos menores y custodia compartida, saber quien de ambos va a aplicar tributación conjunta con el menor.**
- **Para declaraciones de personas fallecidas: escritura de adjudicación de herencia, impuesto de sucesiones y, si saliese a devolver; certificado de titularidad de cuenta corriente a nombre de todos los herederos.**

Rendimientos de trabajo

- Certificado de retenciones de pagadores (incluido si lo hubiese rendimientos en especie).
- Certificado del pago de cuotas colegiales (sólo cuando la colegialización sea obligatoria para poder ejercer la profesión).
- Certificado del pago a sindicatos.
- Facturas de defensa jurídica (sólo cuando sea contra una entidad que es o ha sido pagadora).



asesoría



gestoría

GRUPO COMFISLA

Paseo Capa Negra, 6 - Locales 8 y 9
Tel.: 91 301 13 89 Fax: 91 301 24 20
Móvil: 686 45 69 70

28522 RIVAS VACIAMADRID (Madrid)
www.comfisla.com

administracion@comfisla.com



Inmobiliaria

- Indemnización percibida en caso de haber sido despido en los últimos 3 años y haber sido vuelto a contratar por la misma empresa.
- Indemnización percibida por despido producido en 2020.
- **Cantidades percibidas por trabajo cuyo empleador no está obligado a informar a AEAT (Ejemplo: Empleado de hogar)**
- Aportaciones de la empresa a un plan de pensiones personal o un seguro de enfermedad (en el caso de los seguros de enfermedad se debe indicar a cuantos miembro de la familia se está cubriendo).
- Planes de pensiones privados cobrados.
- Becas recibidas (no exentas), rendimientos por cursos, coloquios, obras artísticas o literarias o ayudas sociales (por ejemplo Ingreso Mínimo Vital).

Capital Inmobiliario

Se debe tributar por todos aquellos inmuebles que se tenga en propiedad o usufructo excepto los destinados a una actividad económica, los solares o a disposición de ex cónyuge:

- Inmuebles vacíos (2º y siguientes inmuebles) durante todo el año: ninguna documentación.
- **Inmuebles arrendados (incluidas las estancias vacacionales de corta duración o alquiler de habitaciones): Contrato de arrendamiento (debe incluirse el NIF del inquilino, fecha del contrato y la renta mensual), gastos abonados por el propietario (por ejemplo: comunidad de propietarios, impagos, seguros, inmobiliaria, tributos municipales, suministros, gastos de reparación o mejoras, intereses de préstamo hipotecario, gestoría, mobiliario), fecha de compra y valor del inmueble arrendado y, recibo de IBI 2020.**

Capital Mobiliario

- Certificados de entidades bancarias o de seguros de información fiscal (intereses de cuentas corrientes, dividendos, primas de emisión de acciones, depósitos, letras del tesoro, bonos, obligaciones, deuda pública, bonos de autopista, etc)
- Rendimientos de seguros de vida o invalidez, rentas vitalicias.
- Subarrendamiento de inmuebles (o habitaciones), arrendamientos de bienes muebles, rendimientos procedentes de propiedad industrial o rendimientos de propiedad intelectual sin ser el autor.
- Planes de ahorro a largo plazo (SIALP y CIALP).

Ganancias y Pérdidas patrimoniales

- **Inmuebles: Escritura de adquisición (compra, herencia, divorcio, fin de obra) y escritura de transmisión (venta, donación, divorcio). Además todos los gastos asociados a la adquisición y transmisión (gestoría, inmobiliaria, notaría, impuestos, tributos municipales). *Si el inmueble objeto de transmisión estuvo arrendado; fechas durante las cuales estuvo alquilado.**
- Acciones y fondos: Información fiscal bancaria (u otro organismo) de la adquisición y venta. Además serán gastos deducibles la administración y gestión de estas.
- Premios o loterías obtenidas, subvenciones recibidas (Ejemplo: adquisición o alquiler de vivienda) o adquisición de vehículo.
- Escritura de adquisición o planes de compra de una nueva vivienda, junto con la hipoteca amortizada de la anterior vivienda.
- Constitución de rentas vitalicias por mayores de 65 años tras obtener una ganancia patrimonial.
- Recompra de acciones o fondos homogéneos tras haberse producido una pérdida patrimonial.
- Clausulas suelo: Información sobre la amortización de la hipoteca o cantidades devueltas así como información sobre el inmueble hipotecado (vivienda habitual, vivienda arrendada, segunda vivienda, local, etc).
- En el supuesto caso de haber sido condenado a abonar costas judiciales o, la parte contraria ha sido condenada al pago de las suyas se necesita el importe de la minuta devengada por los letrados.
- Banco Popular: valor de las acciones u obligaciones en el momento de ser absorbido el Banco Popular por el Banco Santander y valor del "Bono de fidelización" en el supuesto de haberlo adquirido.
- Si desde 2015 se han transmitido inmuebles adquiridos antes del año 1994, declaración de ese ejercicio.
- Operaciones multidivisa: escritura de la vivienda, sentencia judicial y saber los años o periodos que la vivienda fue vivienda habitual, arrendada o vacía.